



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien revocó la sentencia condenatoria y se abstuvo de imponer costas en esa instancia, decisión que fue modificada por la Corte Suprema de Justicia en sede de casación, quien casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior y en sede de instancia modificó la sentencia proferida por este Despacho, se abstuvo de imponer costas en esa sede e impuso costas de la segunda instancia a cargo de Colpensiones. Sírvase proveer.

**Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 059 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Alfonso Prieto García	<b>DOC. IDENT.</b>	13.842.144
<b>DEMANDADA</b>	Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.		
<b>ASUNTO</b>	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de TRES (3) S.M.L.M.V. a cargo de Protección S.A., los cuales a la fecha equivalen a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000.00); UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1'000.000.00) por la segunda instancia a cargo de Colpensiones; y sin costas en sede de casación, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Protección y Colpensiones y a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 3'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	----- 0 -----
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$ 3'000.000,00</b>
<b>Son: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000)</b>	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	----- 0 -----
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$ 1'000.000,00</b>
<b>Son: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1'000.000)</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior en providencia del Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

**TERCERO:** En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 059 00</b>			
<b>DEMANDANTE</b>	Alfonso Prieto García	<b>DOC. IDENT.</b>	13.842.144
<b>DEMANDADA</b>	Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.		
<b>ASUNTO</b>	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 178 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa0e3a2f4b9c5317eca9c14ae108bfbcb23d8509b6b993fbef15d52dd9672429**

Documento generado en 21/11/2022 01:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>